

DIRECTRIZ Nº 006-98

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.- San José, a las once horas treinta minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

De conformidad con el artículo nueve y veinticuatro del Código Notarial y tomando como base el Salario Base de Oficinista y ara el período entre el primero de enero de mil novecientos noventa y ocho y el treinta y uno de diciembre del mismo año, es de ochenta y cuatro mil doscientos colones. Lo anterior, según se desprende del oficio número dos mil cuatrocientos cuarenta DL- noventa y ocho, suscrito por los señores Mauricio Quirós Álvarez y licenciado Francisco Arroyo Meléndez, la Dirección resuelve:

Definir en siete mil dieciséis colones, la cuota obligatoria para el Fondo de Garantía que deberán cancelar mensualmente todos los notarios públicos en el ejercicio de sus funciones.-

Licda. Alicia Bogarín Parra
Directora

Directriz Cuota obligatoria para el Fondo de Garantía